Expediente: **056970216417**
Radicado: **RE-01021-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/03/2023** Hora: **16:51:59** Folios: **2**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÒN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Resolución con radicado N°131-0488 del 30 de abril del 2013 y notificada en forma personal el 14 de mayo de 2013, Cornare **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO**, con Nit. No 900.533.765-8, a través de su representante legal la señora **LUZ ELENA ARISTIZABAL MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402, un caudal total de caudal de **0.897 L/s,** distribuidos así: para uso doméstico 0.749 L/s, para uso Pecuario 0.1266 L/s, para Riego 0.022Us, caudal a derivar de la Fuente Manantial, en un sitio con coordenadas X: 870.619, Y: 1.171.457, Z:2.268 GPS, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda El Salto del Municipio de El Santuario. Con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0152-2018 del 15 de febrero de 2018, notificado en forma personal el día 22 de febrero de 2018, la Corporación **APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA,** presentado por la representante legal **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO,** para el periodo comprendido entre el 2018-2022.

2.1. Que en el articulo tercero del mencionado acto se requirió a la representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO,** para que diera cumplimiento a las siguientes.

1. Presentar en un término de treinta (3D) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo un informe de las actividades concernientes al ahorro y uso eficiente del agua ejecutadas por la Asociación durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 Y2017.

2. Presentar anualmente y durante el quinquenio (2018-2022) informes de avance de las actividades ejecutadas de conformidad con del Plan Quinquenal aprobado mediante la presente actuación administrativa, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las metas y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.

3. Que mediante radicado CS-14636-2022 del 31 de diciembre de 2022, funcionarios de la Corporación requieren el cumplimiento de las obligaciones de Resolución 131-0152-2018 del 15 de febrero de 2018.

4. Que mediante radicado CE-00071-2023 del 3 de enero de 2023, la representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO**, hace entrega del reporte de consumos de los años 2018 al 2022, porcentajes de pérdidas del sistema e informe final.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada, generándose el Informe Técnico **IT-01352-2023 del 2 de marzo de 2023,** dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

7. CONCLUSIONES:

-Se dio cumplimiento a las actividades propuestas en el plan quinquenal aprobado mediante resolución 131-0152-2018 del 15 de febrero de 2018, en su gran mayoría y las que no fue posible desarrollar se tendrán en cuenta programarlas para el nuevo PUEAA.

- Con respecto al reporte de los consumos de agua, estos se encuentran por debajo del caudal otorgado por la Corporación en la resolución 131-0488 del 30 de abril de 2013, ,notificada de manera personal el día 14 de mayo de 2013, esta Corporación OTORGO a la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO, identificada con NIT 900.533.765-8, a través de su representante legal la señora LUZ ELENA ARISTIZABAL MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.174 CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES en un caudal total de 0.897 l/s

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (…)"*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (…), lo cual comprende la expedición de las respetivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01352-2023 del 02 de marzo de 2023,** se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-00071-2023, informe del programa de uso eficiente y reporte de consumos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de las actividades desarrolladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, aprobado mediante la Resolución número 131-0152-2018 del 15 de febrero de 2018, para el periodo 2018-2022, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO**, del municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la información referente a los consumos reportados de los años 2018-2022, toda vez que el caudal es inferior al otorgado

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la represente legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO,** que inicien el proceso de renovación de la concesión de aguas otorgada por medio de la Resolución numero131-0488 del 30 de abril de 2013, conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015, dado que el permiso vence el próximo 13 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **LUZ ELENA ARISTIZABAL MEJIA**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL SALTO,** o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05697.02.16417

Proyectó/Abogada Piedad Usuga Z.
Técnicos: Andrea Villada Rodríguez 7 Mauricio Botero C
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. PUEAA
Fecha: 6/03/2023